



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo
Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa



REF.: Ficha de proyectos de I+D de Transferencia Cervera

Fecha: 01/02/2023

Última modificación

Texto principal: 29/02/2024 y Anexos: 23/02/2023

PROYECTOS DE I+D DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA “CERVERA”

Contenido

1.	Definición.....	2
2.	Tipología de proyectos.	2
3.	Entidades beneficiarias.....	2
4.	Participación relevante de centros generadores de conocimiento.....	4
5.	Efecto incentivador de la ayuda.....	5
6.	Gastos elegibles.	5
7.	Subcontratación de actividad: colaboraciones externas.	6
8.	Presupuesto mínimo financiable.....	7
9.	Duración de los proyectos de I+D.	7
10.	Origen de fondos de la actuación.	7
11.	Modalidad y características de la ayuda.....	7
11.1.	Tipo de interés aplicado	9
11.2.	Devengo de los intereses ordinarios.	9
11.3.	Amortización del tramo reembolsable.	9
11.4.	Tramo no reembolsable (TNR) de la ayuda.....	9
12.	Acumulación e incompatibilidad con otras ayudas.	10
13.	Presentación de solicitudes.....	10
14.	Cambios en la entidad solicitante de la ayuda.	11
15.	Evaluación técnica y financiera.....	11
16.	Garantías.....	12
17.	Aprobación y formalización de la ayuda.	13
18.	Anticipos de la ayuda.	14
19.	Justificación técnica y económica de la ayuda.	14
20.	Desembolso de la ayuda.	15
21.	Modificaciones de la ayuda.....	15
21.1.	Cambios en la entidad beneficiaria	16
22.	Informe motivado.....	16
23.	Seguimiento de resultados y evaluación de impacto.....	16
24.	Régimen jurídico.....	16
ANEXO I – TECNOLOGÍAS PRIORITARIAS CERVERA.....		18
ANEXO II – CENTROS GENERADORES DE CONOCIMIENTO.....		24
ANEXO III – NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN EN LOS PROYECTOS COFINANCIADOS CON FONDOS FEDER 2021 - 2027		25
ANEXO IV – CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA		29

1. Definición.

Los proyectos de I+D de Transferencia Cervera tienen como objetivo el fortalecimiento de las capacidades de innovación de las PYMES y empresas de mediana capitalización, mediante la contratación de actividades de I+D a centros generadores de conocimiento o la ejecución de proyectos de I+D en colaboración con estas entidades.

Se financiarán proyectos de investigación y desarrollo empresarial de carácter aplicado para la creación o mejora significativa de un proceso productivo, producto o servicio. Los proyectos deben demostrar un aspecto tecnológico diferencial sobre las tecnologías existentes en el mercado.

Estos proyectos pueden comprender tanto actividades de investigación industrial como de desarrollo experimental¹.

La característica esencial de esta tipología de proyectos es que necesariamente han de desarrollarse en un grupo limitado de áreas tecnológicas (Anexo I) y contratar determinadas actividades del proyecto a centros generadores de conocimiento (Anexo II).

2. Tipología de proyectos.

Los proyectos serán individuales y corresponderán a alguna de las tecnológicas prioritarias "Cervera" que se recogen en el anexo I.

3. Entidades beneficiarias.

Podrán tener la consideración de beneficiarias de las ayudas las pequeñas y medianas empresas (PYMES) y empresas de mediana capitalización (MIDCAPS), que estén válidamente constituidas, tengan personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en España, y que desarrollen un proyecto de I+D en España.

Se consideran empresas todas aquellas sociedades que se hayan constituido conforme a la Ley de Sociedades de Capital (sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima y sociedad comanditaria por acciones).

Asimismo, se considerarán a estos efectos como empresas aquellas entidades cuya actividad principal sea la realización de actividades económicas, esto es, que ofrezcan bienes y/o servicios en un determinado mercado (por ejemplo, Sociedades Agrarias de Transformación, Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales, Entidades Públicas Empresariales, Sociedades Mercantiles Estatales, etc.).

Se entenderá como PYME a aquella que cumple los requisitos establecidos en la

¹ Según las definiciones del artículo 1, apartados 85 y 86, del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado ("Reglamento general de exención por categorías").

definición recogida en el Anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías (Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Se considerará MIDCAP a aquella empresa que, no siendo PYME, tenga un número de empleados no superior a 1.500 empleados, con independencia de su balance y facturación².

No podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

- a) Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- b) Las empresas en crisis³. En particular, no podrán ser beneficiarias las empresas que hayan solicitado la declaración de concurso voluntario de acreedores o se hayan declarado en concurso.
- c) Las empresas, o grupo empresarial al que pertenezcan, que no estén al corriente de pago de sus obligaciones de reembolso de cualesquiera otras ayudas concedidas anteriormente por el CDTI.
- d) Las entidades que, a título individual, incumplan los plazos de pago

² A estos efectos, el número de trabajadores se calculará con arreglo a los artículos 3, 4 y 5 del anexo I del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, Reglamento general de exención por categorías (definición de PYME). Dos o más empresas se consideran como "única empresa" si entre ellas existe alguno de los vínculos enumerados en el artículo 3, apartado 3, del referido Anexo I.

³ Según el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014, "empresa en crisis" es aquella en la que concurra al menos una de las siguientes circunstancias:

a) si se trata de una sociedad de capital, cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un importe acumulativo negativo superior a la mitad del capital social suscrito. A estos efectos, «sociedad de capital» se refiere a la sociedad anónima, la sociedad comanditaria por acciones, y la sociedad de responsabilidad limitada; y «capital social» incluye, cuando proceda, toda prima de emisión; b) si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad. A estos efectos, «sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad» se refiere a la sociedad colectiva y a la sociedad en comandita simple; c) cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores; d) cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración; e) tratándose de una empresa distinta de una PYME, cuando durante los dos ejercicios anteriores: i.- la ratio deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7,5 y ii.- la ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA se haya situado por debajo de 1,0. Las PYME con menos de tres años de antigüedad no se considerará que están en crisis salvo que cumplan la condición del párrafo c) anterior. Asimismo, podrán ser beneficiarias las empresas que no se encontraban en crisis el 31 de diciembre de 2019, pero pasaron a ser empresas en crisis en el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

REF.: Ficha de proyectos de I+D de Transferencia Cervera

Fecha: 01/02/2023

Última modificación

Texto principal: 29/02/2024 y Anexos: 23/02/2023

previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. El cumplimiento de estos plazos se acreditará mediante declaración responsable. Este requisito será exigible a partir del 1 de agosto de 2024.

- e) Personas físicas, trabajadores autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles o sociedades colectivas.
- f) Agrupaciones de interés económico, UTEs, sociedades de inversión mobiliarias y patrimoniales.
- g) Asociaciones, fundaciones, congregaciones e instituciones religiosas y otras entidades sin ánimo de lucro, aunque tuviesen actividad económica. No obstante, podrán ser beneficiarias las asociaciones y fundaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular, debiendo estar dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas con al menos dos años de anterioridad a la fecha de la solicitud. El CDTI podrá solicitar que se acredite el ejercicio de la actividad económica con la documentación que sea precisa.
- h) Organismos de investigación y otros centros públicos o privados de I+D+I, cualquiera que sea la forma que adopten.

No podrán formalizar la ayuda aquellas empresas que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La presentación de la solicitud de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que CDTI obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados electrónicos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dicha certificación.

4. Participación relevante de centros generadores de conocimiento.

Los proyectos deben contar con una participación relevante de alguno de los centros generadores de conocimiento definidos en el anexo II de la presente ficha.

Desde el punto de vista cuantitativo esta participación no podrá ser inferior al 10% del total del presupuesto del proyecto aprobado por el Consejo de Administración del CDTI. Este porcentaje se podrá alcanzar mediante una sola contratación o mediante la suma de varios contratos con una o con distintas entidades, siempre que cumplan los requisitos exigidos. Durante la fase de ejecución, se permitirán cambios en los centros subcontratados, previa aprobación por el CDTI, o la variación de los importes subcontratados, por causas debidamente justificadas, siempre que se respeten las condiciones mínimas exigidas en esta ficha.

El porcentaje de participación de centros generadores de conocimiento mínimo requerido por el instrumento deberá mantenerse o superarse a la finalización del

proyecto⁴.

En caso de no mantenerse el porcentaje de subcontratación mínimo, el CDTI exigirá la devolución de la ayuda concedida.

5. Efecto incentivador de la ayuda.

La ayuda deberá tener un efecto incentivador en la actividad objeto de la ayuda, es decir, la ayuda debe cambiar el comportamiento de la empresa de tal manera que ésta emprenda actividades complementarias que no realizaría, o que, sin la ayuda, realizaría de una manera limitada o diferente.

Se considerará que la ayuda tiene un efecto incentivador si, antes de comenzar a trabajar en el proyecto, la entidad beneficiaria ha presentado por escrito su solicitud de ayuda a CDTI.

La solicitud de ayuda contendrá al menos la siguiente información: a) nombre y tamaño de la empresa; b) descripción del proyecto, incluidas sus fechas de inicio y finalización; c) ubicación del proyecto; d) lista de costes del proyecto; e) tipo de ayuda (préstamo), y el importe de la financiación pública necesaria para el proyecto.

Por «inicio del proyecto» se entiende, bien el inicio de las actividades de I+D, o el primer acuerdo entre la beneficiaria y los contratistas para realizar el proyecto, si esta fecha es anterior; los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios de viabilidad se consideran anteriores al inicio del proyecto⁵.

6. Gastos elegibles.

- **Gastos de personal** (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto de investigación). Podrán imputarse gastos al proyecto tanto de personal con contrato laboral como de personal autónomo socio de la empresa.
- **Costes de instrumental y material**, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto de investigación. En caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán elegibles los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados según buenas prácticas de contabilidad⁶.

⁴ Se calculará sobre **el presupuesto** aprobada o, en caso de ser menor, sobre lo certificado.

⁵ En el caso de proyectos del ámbito de la salud cuyo contenido se centre en el desarrollo de un ensayo clínico, se considerará que el proyecto se inicia cuando se reclute el primer paciente.

⁶ En el caso de gastos contabilizados como inmovilizado material por parte del beneficiario, con independencia de su naturaleza, sólo se admitirá como coste elegible su amortización.

No se considerarán elegibles los costes de alquileres de licencias o servicios en la nube por ser gastos englobados en los conceptos de gastos generales, salvo que fuese un gasto identificado para el

- **Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes** adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, y **los costes de consultoría y servicios equivalentes** destinados de manera exclusiva al proyecto⁷. No obstante, quedan excluidos los costes de consultoría asociados a la solicitud del proyecto.
- **Gastos generales** suplementarios directamente derivados del proyecto de investigación.
- **Otros gastos** de explotación, incluidos costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto.
- También son elegibles:
 - el gasto derivado del informe realizado por el auditor, con un límite máximo de 2.000 euros por entidad beneficiaria e hito.
 - los gastos de gestión y coordinación del proyecto con un límite de 6.000 euros por beneficiaria e hito.
 - el gasto derivado de la obtención de un informe de valoración del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH por sus siglas en inglés) mediante entidad acreditada por ENAC, y de cualquier otro informe relativo al cumplimiento de este principio que se pueda requerir en fases posteriores del proyecto, con un límite de 2.000 euros por proyecto.

Sólo podrán considerarse elegibles aquellos gastos que respondan a la naturaleza de la actividad a financiar y resulten estrictamente necesarios. Todo gasto no justificado por el solicitante será eliminado del presupuesto financiable del proyecto.

7. Subcontratación de actividad: colaboraciones externas.

Las colaboraciones externas no podrán superar el 65% del presupuesto elegible con carácter general, pudiendo alcanzar hasta el 80% para el sector biofarmacéutico debido al elevado coste de los ensayos de este tipo de productos.

En el caso de la subcontratación de actividades a entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, deberá solicitarse autorización previa al CDTI y presentar una declaración responsable acreditativa de que el importe financiable no excederá del coste incurrido por la entidad vinculada; la autorización se entenderá concedida en caso de aprobación del proyecto por CDTI.

proyecto y contabilizado como tal.

El leasing será elegible si el activo se queda en la empresa, y las cuotas son asimilables a una amortización. El renting no es un gasto elegible por tratarse de un alquiler incluido en los gastos generales.

⁷ No son elegibles los gastos de homologación o de marcado CE ya que no son actividades de I+D.

Durante la ejecución del proyecto, no se aceptará la subcontratación con entidades vinculadas a la entidad beneficiaria que no estén previstas en el contrato de préstamo y/o sus anexos, salvo que estén motivadas por cambios societarios de la entidad beneficiaria producidos durante la ejecución del proyecto debido a circunstancias imprevisibles o sobrevenidas.

No obstante, lo anterior no se aplicará en el caso de subcontratación con Centros Tecnológicos o Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica vinculados a la entidad beneficiaria siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la Disposición adicional 27ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y la Orden CIN/310/2021, de 30 de marzo.

Por otra parte, si la entidad beneficiaria prevé la subcontratación de centros generadores de conocimiento de los previstos en el anexo II con los que mantenga alguna vinculación derivada de la existencia de cualesquiera relaciones laborales, funcionariales, profesionales o similares de los administradores o empleados de la entidad beneficiaria, el CDTI podrá excluir esta subcontratación del presupuesto financiable del proyecto si no está debidamente justificada.

8. Presupuesto mínimo financiable.

El presupuesto mínimo financiable del proyecto es de 175.000 euros.

9. Duración de los proyectos de I+D.

Estos proyectos tendrán una duración máxima de 36 meses, con una duración mínima de 12 meses, sin perjuicio de la aprobación de posibles prórrogas de ejecución.

Todos los proyectos podrán tener uno o varios hitos técnicos, cuya duración deberá ser de 9 a 18 meses.

10. Origen de fondos de la actuación.

Los proyectos pueden ser financiados con fondos CDTI o cofinanciados con fondos de terceros (fondos FEDER⁸, otros fondos europeos o del Espacio Económico Europeo, etc.).

11. Modalidad y características de la ayuda.

Los proyectos se financiarán mediante una Ayuda Parcialmente Reembolsable con una cobertura de hasta el 90% del presupuesto total aprobado por el Consejo de Administración del CDTI, siempre que no se superen los límites de intensidad

⁸ Los proyectos cofinanciados con fondos FEDER del período 2021-2027 deben cumplir lo especificado en el Anexo III de la presente ficha.

REF.: Ficha de proyectos de I+D de Transferencia Cervera

Fecha: 01/02/2023

Última modificación

Texto principal: 29/02/2024 y Anexos: 23/02/2023

máxima de ayuda permitidos por la normativa comunitaria de ayudas de estado.

La empresa deberá financiar al menos el 10% del presupuesto del proyecto con recursos propios.

La subvención bruta equivalente de la ayuda concedida⁹ deberá respetar los siguientes límites de intensidad máxima de ayuda permitidos por la normativa comunitaria de ayudas de estado¹⁰:

Tipología de proyecto	Pequeña Empresa	Mediana Empresa	Gran Empresa
Investigación Industrial	70%	60%	50%
Colaboración efectiva entre empresas: <i>Se produce cuando ninguna empresa asume más del 70% costes subvencionables y, al menos, una sea PYME, o si el proyecto se desarrolla entre empresas dos Estados miembros UE o un Estado miembro UE y otro EEE.</i>	80%	75%	65%
Desarrollo del proyecto en región asistida (a): <i>cumpla las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra a), del Tratado.</i>			
Desarrollo del proyecto en región asistida (c): <i>cumpla las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado.</i>	75%	65%	55%
Desarrollo experimental	45%	35%	25%
Colaboración efectiva entre empresas: <i>Se produce cuando ninguna empresa asuma más del 70% costes subvencionables y, al menos, una sea PYME, o si el proyecto se desarrolla entre empresas dos Estados miembros UE o un Estado miembro UE y otro EEE.</i>	60%	50%	40%
Desarrollo del proyecto en región asistida (a): <i>cumpla las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra a), del Tratado.</i>			
Desarrollo del proyecto en región asistida (c): <i>cumpla las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado.</i>	50%	40%	30%

En caso de que la subvención bruta equivalente sea superior a los límites de intensidad de ayuda, se recortará la cobertura financiera de la ayuda hasta ajustarlo al límite legal.

⁹ La subvención bruta equivalente recoge el ahorro de intereses del tramo reembolsable derivado del menor tipo de interés aplicado frente al tipo de referencia establecido por la Comisión Europea y la parte no reembolsable de la ayuda.

¹⁰ Artículo 25 del Reglamento (UE) n° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014. El importe de la ayuda en términos de subvención bruta equivalente se calculará sobre la base del tipo de referencia establecido en la Comunicación de la Comisión de 2008 relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización.

La ayuda que se conceda nunca podrá ser superior a la ayuda solicitada por la empresa para el proyecto.

11.1. Tipo de interés aplicado

El tipo de interés aplicable es Euribor¹¹ a un año fijado a la fecha de la aprobación de la ayuda por el Consejo de Administración del CDTI.

- En el caso que el proyecto de I+D se financie exclusivamente con fondos CDTI, el tipo de interés se aplicará al importe total de la ayuda.
- En el caso que el proyecto de I+D se cofinancie con fondos comunitarios, el tipo de interés se aplicará exclusivamente al tramo reembolsable de la ayuda.

11.2. Devengo de los intereses ordinarios.

Los intereses ordinarios del préstamo se devengarán semestralmente desde el momento de la disposición de cualquier cuantía de la ayuda, incluidos los anticipos.

11.3. Amortización del tramo reembolsable.

La empresa podrá solicitar un plazo de amortización de 10 o 15 años, contados a partir del centro de gravedad del proyecto, que se calcula en función de la duración del proyecto y del importe de los hitos presupuestarios. El plazo de amortización solicitado no podrá ser objeto de modificación.

Las amortizaciones del préstamo tendrán carácter semestral. El primer reembolso de principal se realizará 3 años después del centro de gravedad del proyecto, con un mínimo de 2 años desde su fecha de finalización.

Amortización anticipada

La entidad beneficiaria podrá amortizar anticipadamente total o parcialmente el principal, ajustándose a lo previsto en el contrato que se formalice. La amortización anticipada, total o parcial, implicará la aplicación de una penalización del 1% sobre el importe amortizado. No se podrá efectuar la amortización anticipada, total o parcial, antes de la certificación del hito final del proyecto ni de la fecha de vencimiento de la primera cuota de amortización prevista.

En el caso de que se produzca una amortización anticipada parcial a consecuencia de un acuerdo con el CDTI para la reducción del riesgo o del coste financiero de la operación, no será de aplicación la penalización del 1% sobre el importe amortizado.

11.4. Tramo no reembolsable (TNR) de la ayuda.

El tramo no reembolsable será del 33% de la cobertura financiera de la ayuda parcialmente reembolsable.

¹¹ En el supuesto de que el Euribor alcance valores negativos, el interés aplicable será de un 0%.

12. Acumulación e incompatibilidad con otras ayudas.

En los proyectos financiados con **fondos CDTI**, la ayuda es incompatible con cualesquiera otras ayudas públicas destinadas al mismo proyecto, salvo: a) con las ayudas de las Comunidades Autónomas con las que CDTI haya suscrito el correspondiente acuerdo de cofinanciación, b) con otras ayudas públicas concedidas por entidades locales y otros agentes gestores de fondos públicos, las cuales pueden ser directas o indirectas, y cofinanciadas o no con fondos europeos y c) proyectos de I+D aprobados o cofinanciados por el Programa de Desarrollo de la Industria de Defensa Europea (EDIDP por sus siglas en inglés) o el Fondo Europeo de Defensa (EDF por sus siglas en inglés).

En los proyectos cofinanciados con **fondos europeos gestionados por el CDTI**, la ayuda concedida por el CDTI es compatible con cualesquiera otras ayudas públicas, directas o indirectas, que tengan por objeto la financiación del proyecto, siempre que su fuente de financiación no proceda del Presupuesto de la UE.

De igual manera, la ayuda es incompatible con cualquier ayuda privada cuya fuente de financiación provenga de fondos del Presupuesto de la Unión Europea (Fondos Estructurales, de Inversión Europeos u otros).

Todas estas ayudas, destinadas al mismo proyecto, han de haber sido comunicadas al Centro durante el proceso de evaluación, respetando en todo caso los límites máximos de intensidad de ayuda.

Por último, con independencia del origen de fondos con que se financie el proyecto aprobado por el CDTI, todos los avales que se presenten al CDTI, cualquiera que sea la causa de su exigencia, no podrán tener fuentes de financiación o reafianzamiento con fondos provenientes del presupuesto de la Unión Europea o cualquier otro tipo de fondos públicos, incluidos los nacionales.

13. Presentación de solicitudes.

La cumplimentación y presentación de las solicitudes para la financiación de proyectos de I+D deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios habilitados para ello en la sede electrónica de CDTI (<https://sede.cdti.gob.es>).

Las solicitudes se cumplimentarán con los medios electrónicos disponibles en la citada dirección de Internet. Asimismo, deberá presentarse una memoria técnica del proyecto, así como documentación administrativa y financiera.

Se deberán presentar la solicitud de ayuda, las declaraciones responsables y documentación anexa mediante firma electrónica reconocida o cualificada o avanzada basada en un certificado electrónico reconocido o cualificado, según puede consultarse en la sede electrónica de CDTI dentro del apartado "Firma Electrónica". El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al representante legal o apoderado de la empresa solicitante.

La presentación de solicitudes on-line, a través de la aplicación CDTI, se podrá

realizar de forma continuada, en el ámbito de la convocatoria permanentemente abierta.

14. Cambios en la entidad solicitante de la ayuda.

No se aceptará la subrogación en la titularidad de la solicitud por parte de otra entidad distinta al solicitante desde la fecha de la presentación de la solicitud hasta la formalización del contrato de préstamo.

No obstante, si en este periodo se produjese un proceso de transformación, fusión, escisión o cesión global de activo y pasivo en la entidad solicitante, excepcionalmente le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad beneficiaria resultante de la operación, siempre que ello suponga la sucesión universal de ésta en la titularidad de todos los derechos y obligaciones de la solicitante y siempre que reúna las condiciones para ser beneficiaria de la ayuda. Esta solicitud será objeto de una evaluación técnica y financiera, antes de ser aprobada la ayuda, en su caso.

15. Evaluación técnica y financiera.

El CDTI evaluará la viabilidad tecnológica y financiera del proyecto de I+D y podrá, en su caso, establecer condiciones financieras en la aprobación de los proyectos por el Consejo de Administración del CDTI.

Los criterios generales de evaluación técnica de los proyectos de I+D, que se detallan en los Anexo IV de esta Ficha, son:

- Plan de explotación comercial del proyecto: Se valorará la necesidad del mercado, mercado potencial, posición competitiva de la empresa o consorcio, plan de internacionalización de los resultados del proyecto y estrategia y riesgo comercial.
- Tecnología e innovación del proyecto: Valoración de la calidad y claridad de la propuesta, necesidad tecnológica del proyecto, definición de objetivos técnicos, innovación y reto tecnológico del proyecto, metodología, plan de trabajo y entregables, participación de centros de investigación, adecuación del presupuesto a los objetivos, gestión de la propiedad intelectual e industrial de los resultados previstos, participación futura en programas internacionales consecuencia del proyecto.
- Capacidad de la empresas o consorcio: Adecuación del proyecto a las actividades y estrategia de la empresa o consorcio, equilibrio y complementariedad de los miembros en proyectos de cooperación, experiencias previas en cooperación tecnológica internacional, adecuación de las capacidades técnicas, comerciales y productivas de la empresa o consorcio en relación con el proyecto, adecuación de presupuesto solicitado a las actividades propuestas.

REF.: Ficha de proyectos de I+D de Transferencia Cervera

Fecha: 01/02/2023

Última modificación

Texto principal: 29/02/2024 y Anexos: 23/02/2023

- Valoración del impacto socioeconómico, perspectiva de género y sostenibilidad. Se valorará la creación de empleo, la inversión privada movilizadora, la cooperación transnacional, la orientación y enfoque del proyecto hacia la perspectiva de género, las medidas del proyecto hacia la accesibilidad y la mejora de la sostenibilidad.

La evaluación técnica comprende el análisis del presupuesto financiable del proyecto.

La evaluación financiera, por su parte, contemplará los siguientes aspectos:

- Análisis sobre la consideración de empresa en crisis de cada una de las empresas participantes como entidad o socio desarrollador del proyecto, atendiendo a las cuentas anuales cerradas. En el caso de que la empresa pertenezca a un grupo que formule cuentas anuales consolidadas, se tendrá en cuenta a la situación del grupo.
- Análisis económico-financiero y de riesgo de cada una de las empresas participantes como entidad o socio desarrollador del proyecto
- Análisis económico-financiero del proyecto (razonabilidad económica del presupuesto, financiación, determinación de la aportación CDTI, calendario de amortizaciones).
- Adecuación económico-financiera de cada empresa a las actividades que realiza en el proyecto.

Los proyectos podrán ser desestimados por causas relacionadas con la evaluación técnica o financiera, por la falta de capacidad técnica o financiera de la entidad solicitante para realizar el proyecto, así como por el incumplimiento o la acreditación insuficiente de los requisitos para ser beneficiaria. Los proyectos también podrán ser desestimados por la no adecuación a las condiciones del programa.

16. Garantías.

Con carácter general, el CDTI no exige garantías adicionales para la concesión de la financiación.

Sin embargo, como resultado de la evaluación económico-financiera se le pueden solicitar condiciones financieras (aval, afianzamiento, ampliación de capital y restablecimiento del equilibrio patrimonial, fundamentalmente) a las que se condicionará la concesión del préstamo CDTI. En el caso de que se soliciten condiciones financieras a cualquiera de las empresas participantes en el proyecto, estas deberán aceptarlas expresamente antes de la aprobación del proyecto, en su caso, por el Consejo de Administración de CDTI.

Las garantías admitidas podrán consistir en afianzamientos por parte de personas físicas o jurídicas o avales otorgados por entidades de crédito (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito), Establecimientos Financieros de Crédito o de

Sociedades de Garantía Recíproca (SGR), inscritas todas ellas en el Registro de Entidades del Banco de España. En todos los casos han de contar con solvencia suficiente a juicio del CDTI.

El CDTI podrá aplicar una minoración o exención de las garantías solicitadas en los términos aprobados por el Consejo de Administración, en su caso¹². No obstante, aunque se hubiera aplicado esta minoración o exención, si en la empresa se produce una variación sustancial de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la ayuda (en especial, la disminución de la solvencia patrimonial, económica o financiera de la empresa), el CDTI podrá exigir a ésta el otorgamiento de garantías suficientes con carácter previo al desembolso de cualesquiera de las disposiciones previstas, en los términos que se fijen en el contrato que se formalice entre las partes.

Asimismo, durante la fase de ejecución, justificación y cobro de la ayuda, el CDTI podrá proceder a la imposición de garantías financieras adicionales a las establecidas en el momento de la firma del contrato, si se produjera una variación de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de la ayuda, en especial la disminución de la solvencia patrimonial, económica o financiera de la empresa.

17. Aprobación y formalización de la ayuda.

El Consejo de Administración del CDTI es el órgano competente para la aprobación o denegación de los proyectos y la concesión de las ayudas. El acuerdo del Consejo de Administración será comunicado a la empresa por medios electrónicos:

- En la comunicación de la concesión de la ayuda se informará (i) de la decisión adoptada, (ii) de las condiciones y términos de la concesión, (iii) del importe aprobado, (iv) de las condiciones financieras impuestas en su caso, (v) de la tabla de amortización del principal y (vi) de otra información relevante en relación con la ayuda concedida.
- En la comunicación de la denegación de la ayuda se indicarán las causas o motivos de denegación de esta.

Si el proyecto es aprobado por el Consejo de Administración del CDTI se procederá a la formalización de un contrato de préstamo, elevado a escritura pública, entre el CDTI y la empresa beneficiaria, en el que se recogerán las condiciones generales de la ayuda y los derechos y obligaciones de las partes.

El contrato de préstamo se formalizará en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la recepción de la comunicación de la aprobación de la ayuda¹³. Si en el citado plazo no se hubiera producido la formalización por causas imputables a la

¹² Consultar [Ficha de minoración de garantías](#).

¹³ Para las condiciones específicas de formalización de los contratos de proyectos cofinanciados con Fondos FEDER 21-27 consultar el anexo III de la presente ficha.

beneficiaria, la concesión de la ayuda se tendrá por revocada. A solicitud debidamente justificada por las entidades beneficiarias, realizada antes de la finalización del citado plazo, el CDTI podrá autorizar una prórroga adicional máxima de un mes para la formalización del contrato.

18. Anticipos de la ayuda.

La empresa podrá acogerse a una de las siguientes alternativas de anticipo, que le será abonada en el momento de la formalización del contrato de préstamo:

- a) La empresa dispondrá de un anticipo de hasta el 50% de la ayuda concedida con un límite de hasta 300.000 euros, sin exigencia de garantías adicionales a las condiciones financieras acordadas por el Consejo de Administración en la aprobación del proyecto.
- b) La empresa podrá solicitar aumentar el anticipo hasta el 75% de la ayuda concedida, siempre que garantice dicho aumento, aportando avales de entidades de crédito (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito), Establecimientos Financieros de Crédito o de Sociedades de Garantía Recíproca (SGR), inscritas todas ellas en el Registro de Entidades del Banco de España. En cualquier caso, han de contar con solvencia suficiente a juicio del CDTI para garantizar el aumento de anticipo.

El aval se calculará sobre la mayor de las cuantías, la diferencia porcentual entre el anticipo del 50% y el solicitado o la diferencia entre el anticipo solicitado y el límite de 300.000 euros.

En todos los casos, la empresa dispondrá de un plazo de veinte días desde la aprobación del proyecto para comunicar la renuncia al anticipo o solicitar la modificación de su cuantía.

19. Justificación técnica y económica de la ayuda.

La justificación de la ayuda se realizará de acuerdo con las instrucciones y manuales facilitados en la página web del CDTI y deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios habilitados para ello en la sede electrónica de CDTI (<https://sede.cdti.gob.es>).

La entidad beneficiaria estará obligada a la presentación de la memoria técnica de ejecución que describa el progreso del proyecto y el grado de consecución de los objetivos definidos, la memoria económica, el informe de auditor, las declaraciones responsables y la documentación acreditativa de los gastos realizados.

También deberá presentar una auditoría de gastos, realizada por un auditor inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC). El informe del auditor recogerá el contenido que se detalla en las instrucciones de justificación. Este informe deberá ser presentado a través de la sede electrónica

REF.: Ficha de proyectos de I+D de Transferencia Cervera

Fecha: 01/02/2023

Última modificación

Texto principal: 29/02/2024 y Anexos: 23/02/2023

de CDTI (<https://sede.cdti.gob.es>) y deberá ser firmado electrónicamente por dicho auditor.

Las inversiones y gastos previstos deberán realizarse siempre dentro del período aprobado de ejecución del proyecto y, en su caso, durante la ampliación de plazo concedida por el CDTI, con excepción del gasto relativo al informe del auditor que podrá realizarse dentro del plazo de justificación. Los documentos acreditativos de pago pueden tener fecha posterior al período de ejecución siempre que dicha fecha esté comprendida en los tres meses siguientes.

En el marco de las medidas antifraude implementadas por CDTI, con relación a los gastos de personal, si se detecta que la suma de horas imputadas por un mismo trabajador en uno o varios proyectos financiados con fondos públicos, y en el mismo marco temporal, supera el máximo de horas admitidas por el CDTI, se podrá no aceptar la justificación de tales gastos, así como en su caso, exigir el reintegro correspondiente. Se procederá de la siguiente manera:

- i. Si el exceso de horas imputadas, contando toda la información recopilada, fuera inferior o igual al 10% de las horas de convenio de un trabajador, se eliminará el excedente de horas.
- ii. Si el exceso de horas imputadas fuera superior al 10% de las horas de convenio de un trabajador, se excluirá la participación de dicho trabajador en el hito en el que se detecte este exceso, en todos los expedientes CDTI en fase de verificación de la justificación, con independencia de que otros organismos lo hayan hecho también en sus ayudas.

20. Desembolso de la ayuda.

El desembolso de la ayuda tendrá lugar según se vayan cumpliendo las condiciones técnicas y económicas previstas para cada uno de los hitos del proyecto.

El pago está condicionado a que exista constancia de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como al corriente de pago de sus obligaciones de reembolso de cualesquiera otras ayudas concedidas anteriormente por el CDTI o de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Asimismo, ha de acreditar que no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

21. Modificaciones de la ayuda.

Las actividades del proyecto deben ejecutarse en el tiempo y forma aprobados y que se recogen en el contrato con el CDTI, que incluye como anexos, entre otros,

la memoria técnica del proyecto y el calendario económico de hitos.

No obstante, si durante la ejecución del proyecto surgen circunstancias que obedecen a causas sobrevenidas, que no pudieron preverse en el momento de la solicitud y que modifican las condiciones aprobadas por el Consejo de Administración, recogidas en el contrato de préstamo y/o sus anexos, éstas serán presentadas por la entidad beneficiaria en el momento de la justificación, y podrán ser aprobadas por el CDTI en caso de considerarse que no alteran de manera sustancial los objetivos fundamentales del proyecto.

Finalmente, si se requiriese de una prórroga del plazo de ejecución, ésta se deberá solicitar a través de los medios habilitados para ello en la sede electrónica de CDTI (<https://sede.cdti.gob.es>) de acuerdo con las instrucciones y manuales facilitados en la página web del CDTI.

21.1. Cambios en la entidad beneficiaria

Durante la ejecución del proyecto, es posible que se produzca un cambio de beneficiaria como consecuencia de un proceso de transformación, fusión, escisión o cesión global de activo y pasivo, subrogándose la nueva entidad en la titularidad del proyecto. Esta circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del CDTI, que podrá realizar las actuaciones oportunas para comprobar la viabilidad de la ejecución del proyecto aprobado.

22. Informe motivado.

CDTI puede emitir informes motivados vinculantes en los que se certifica el contenido "ex-ante" en I+D, tal como se define en el artículo 35 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, así como la coherencia de los gastos presupuestados para la realización de las actividades de I+D contempladas en el mismo.

La empresa beneficiaria podrá solicitar el informe motivado una vez que se haya formalizado el contrato de préstamo con el CDTI.

23. Seguimiento de resultados y evaluación de impacto.

El CDTI realizará el seguimiento de los resultados generados por los proyectos aprobados mediante un sistema de encuestas diseñado para tal fin. Así mismo, este instrumento estará sujeto a las directrices del CDTI en cuanto a la evaluación de su impacto en las entidades beneficiarias y en la sociedad.

24. Régimen jurídico.

Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de estado y se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo
Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



REF.: Ficha de proyectos de I+D de Transferencia Cervera

Fecha: 01/02/2023

Última modificación

Texto principal: 29/02/2024 y Anexos: 23/02/2023

(Reglamento general de exención por categorías. DOUE L 187, de 27.06.2014).

El importe de la ayuda en términos de subvención bruta equivalente se calculará sobre la base del tipo de referencia establecido en la Comunicación de la Comisión de 2008 relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización.

Asimismo, las ayudas se regirán por lo dispuesto en el presente instrumento de financiación, así como por la correspondiente normativa civil y mercantil aplicable¹⁴.

Las ayudas cofinanciadas con fondos europeos se rigen, además de por la normativa anterior, por la específica de dichos fondos.

¹⁴ Disposición adicional sexta y vigesimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Fondo Europeo de Desarrollo
Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa



REF.: Ficha de proyectos de I+D de Transferencia Cervera

Fecha: 01/02/2023

Última modificación

Texto principal: 29/02/2024 y Anexos: 23/02/2023

ANEXO I – TECNOLOGÍAS PRIORITARIAS CERVERA

Las áreas temáticas que agrupan las tecnologías prioritarias son:

- ▽ Materiales avanzados
- ▽ Economía circular
- ▽ Transición energética
- ▽ Fabricación inteligente
- ▽ Tecnologías para la salud
- ▽ Cadena alimentaria segura y saludable
- ▽ Deep learning, Inteligencia Artificial
- ▽ Redes móviles avanzadas
- ▽ Transporte inteligente
- ▽ Protección de la información
- ▽ Computación cuántica

Materiales avanzados

Obtención de nuevo materiales con propiedades físico-químicas superiores a los existentes y con menor impacto medioambiental, concretamente tecnologías que permitan:

- 1) Obtención de nano o micromateriales o microcompuestos (grafeno, óxidos metálicos, celulosa, entre otros) de utilidad en la formulación de materiales o que en sí mismos constituyan materiales avanzados.
- 2) Desarrollo de nuevos materiales, o de superficies funcionalizadas, con propiedades específicas, singulares e inéditas, que les confieran nuevas prestaciones o las habituales en mejores condiciones, incluyendo también la obtención de materiales para aplicaciones avanzadas (generación y almacenamiento de energía, transporte de alta eficiencia, construcción sostenible, sensores, electrónica o salud, entre otras).

Economía circular

Tecnologías que permitan una disminución del consumo de materias primas y recursos naturales, procesos químicos más eficientes, el reaprovechamiento de residuos y la recuperación de suelos o la reducción del impacto medioambiental. Concretamente, las tecnologías prioritarias son:

- 3) Eliminación o sustitución de componentes nocivos en la formulación de productos, desarrollo de procesos con mayor eficiencia y reducción del uso de materias primas.

REF.: Ficha de proyectos de I+D de Transferencia Cervera

Fecha: 01/02/2023

Última modificación

Texto principal: 29/02/2024 y Anexos: 23/02/2023

- 4) Desarrollo de materias primas a partir de fuentes alternativas al petróleo, con un menor impacto.
- 5) Sistemas de reciclado y valorización económicamente viables para residuos difícilmente reciclables, principalmente para materiales compuestos, materiales plásticos complejos, residuos electrónicos, etc.
- 6) Tecnologías in situ de recuperación de suelos, diseñadas para aislar o destruir las sustancias contaminantes.
- 7) Tecnologías y herramientas de alta eficiencia con baja demanda energética para el tratamiento de aguas que permitan el incremento de recursos hídricos.

Transición energética

Desarrollo y aplicación de energías renovables para facilitar la transición energética de la economía española, concretamente:

- 8) Desarrollo de sistemas híbridos de generación y almacenamiento energético con uso exclusivo de tecnologías de energías renovables, aplicables a productos, infraestructuras o edificios. Se incluyen aquellos desarrollos de sistemas energéticos aplicables en diversas escalas, desde pequeños productos (EoT) a grandes infraestructuras, a través de soluciones exclusivamente renovables de generación, almacenamiento y eficiencia energética.
- 9) Desarrollo y optimización de componentes y de equipos de acumulación energética (electrodos, electrolitos, catalizadores, membranas, etc.) como baterías, electrolizadores o pilas de combustible en sus diferentes tipos, usos y potencias.
- 10) Desarrollo de nuevas tecnologías y equipos de producción, almacenamiento y distribución de H₂.

Fabricación inteligente

Desarrollo de tecnologías relacionadas con la implantación de la fabricación inteligente y la industria 4.0, concretamente:

- 11) Desarrollo de procesos de fabricación flexibles automatizados (multioperacionales) para procesamiento de piezas con multimateriales (multifuncionalidad), con sensorización embebida.

- 12) Desarrollo de sistemas realidad virtual y aumentada que permitan interfaces avanzados Hombre-Máquina. Se incluyen además los entornos colaborativos avanzados entre personas y robots, con modelización, simulación y programación avanzada de los escenarios colaborativos, y desarrollo de sistemas sensoriales para garantía de la seguridad operativa. Así como la robótica móvil.
- 13) Fabricación aditiva, incluyendo el desarrollo de equipamiento, procesos y materiales específicos para su implantación como proceso productivo a escala industrial de piezas comercializables, como alternativa a otros procesos convencionales (mecanizado, deformación, inyección, etc.).

Tecnologías para la salud

La medicina actual busca una mayor proactividad a la hora de conocer y vigilar la aparición y avance de enfermedades para su mejor prevención, control y evolución gracias al desarrollo de tecnologías biomédicas innovadoras. La medicina personalizada abre, por otra parte, nuevas oportunidades para soluciones preventivas, diagnósticas y terapéuticas más eficaces, además de la adaptación de la práctica médica a las características individuales de cada persona.

- 14) Desarrollar herramientas biotecnológicas, farmacéuticas, sanitarias e informáticas que faciliten la Medicina Personalizada para cubrir la atención de grupos de pacientes con necesidades diferenciales no cubiertas, ya sea a nivel de diagnóstico, de tratamiento, de pronóstico y/o de seguimiento, propias y aplicables, entre otros, al ámbito de enfermedades oncológicas, neurodegenerativas, inmunológicas, metabólicas y raras, así como el uso de terapias avanzadas, como es el caso de la inmunoterapia o terapia génica.
- 15) Desarrollo de tecnologías vinculadas a los ámbitos de la bioelectrónica, biomecánica, nanotecnología, imagen médica, automatización, informática y robótica, orientadas al diagnóstico, la rehabilitación y/o tratamiento de pacientes, además de su aplicación en investigación biomédica.
- 16) Desarrollo de dispositivos médicos, bioimplantes, biomateriales y prótesis, con soluciones adaptadas a cada paciente, utilizando para ello, entre otras, tecnologías de (bio)impresión en tres dimensiones. Se incluyen aquí áreas terapéuticas vinculadas con medicina regenerativa u otras áreas médico-quirúrgicas en las que resulte de utilidad.

Cadena alimentaria segura y saludable

Lograr una alimentación segura y saludable requiere un tratamiento integral de la cadena alimentaria. De ahí, que sea necesario optimizar los tratamientos de control de plagas y de enfermedades ganaderas que puedan generar efectos secundarios negativos en la salud humana, mejora de la seguridad y vida útil de los alimentos, al tiempo que se ahonda en la investigación y desarrollo de alimentos con propiedades nutracéuticas y efectos beneficiosos para la prevención de enfermedades.

- 17) Control de enfermedades infecciosas y parasitarias en producción ganadera y acuícola: se impulsa el desarrollo de compuestos con actividad profiláctica y/o terapéutica de utilidad en el control –prevención, diagnóstico y tratamiento- de enfermedades de origen bacteriano, vírico, fúngico o parasitario que afecten a animales de explotaciones ganaderas.
- 18) Control de plagas y enfermedades, y mejora del rendimiento en cultivos de interés agronómico: se impulsa el desarrollo de productos (tanto sustancias activas y compuestos de actividad fitosanitaria como agentes de control biológico, feromonas y atrayentes), sistemas, métodos, procedimientos y prácticas agrícolas, destinados a la prevención y tratamiento de plagas y enfermedades que afecten a cultivos de interés. En adición, de cara a combatir el estrés abiótico en plantas, mejorar los procesos fisiológicos del cultivo, aumentar su eficiencia y mejorar su calidad, se incluye el desarrollo de bioestimulantes.
- 19) Desarrollo de ingredientes y alimentos de carácter funcional mediante la aplicación de tecnologías ómicas. Se impulsa el empleo de tecnologías ómicas, la transcriptómica, la proteómica y la metabolómica, entre otras, para profundizar en el conocimiento de cómo los alimentos repercuten en la prevención o la evolución de las enfermedades, así como para mejorar la nutrición humana y su impacto sobre la salud.

Deep learning e Inteligencia Artificial

Desarrollo de tecnologías novedosas que imiten la mecánica del funcionamiento del cerebro humano en el tratamiento de datos de procedencia heterogénea por medio de nuevos algoritmos. Concretamente:

- 20) Tecnologías avanzadas de machine learning, Big Data y Data Science, redes neuronales o inteligencia artificial para el manejo masivo de datos de procedencia heterogénea, con objeto de valorizar los grandes volúmenes de información procedentes de distintos entornos.



Fondo Europeo de Desarrollo
Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa



REF.: Ficha de proyectos de I+D de Transferencia Cervera

Fecha: 01/02/2023

Última modificación

Texto principal: 29/02/2024 y Anexos: 23/02/2023

- 21) Tecnologías de realidad virtual y aumentada, visión artificial y procesamiento del lenguaje natural.

Redes móviles avanzadas

En el ámbito de las comunicaciones móviles avanzadas se contempla el impulso del desarrollo de las tecnologías sustentadoras de estas futuras redes. Concretamente:

- 22) Tecnologías móviles avanzadas según estándar 5G y prospectiva futura 6G: desarrollo de elementos necesarios para garantizar la cadena de valor, así como nuevas estrategias, tendencias y aplicaciones, que será preciso seguir estrechamente, al tiempo que se realiza la prospectiva de lo que será el estándar 6G. Desarrollo de tecnologías edge computing, virtualización de red o comunicaciones satelitales con órbitas cercanas.

- 23) Integración de inteligencia artificial en las redes futuras.

Transporte inteligente

El concepto tradicional de transporte evoluciona hacia el más novedoso de movilidad.

- 24) Desarrollo de instrumentación digital aplicable a la conducción asistida para el aumento de la seguridad mediante sistemas sensoriales anticollision y redes inteligentes (VANET) que incluyan como nodos de red a los vehículos y que respondan al reto de incremento de vehículos autónomos y autoguiados. Se incluye también el desarrollo de sistemas de conectividad de los vehículos a la infraestructura preparada para la conducción autónoma.

Protección de la información

La ciberseguridad y las tecnologías de privacidad de la información son básicas para el desarrollo de una economía digital e interconectada.

- 25) Ciberseguridad: desarrollo de sistemas robustos de tratamiento de la información para reducir las vulnerabilidades de sistemas y redes, basados en la aplicación de tecnologías de seguridad de datos. Desarrollo de tecnologías de virtualización de red y redes definidas por software.
- 26) Tecnologías de privacidad y trazabilidad la información: se trata de impulsar el desarrollo de tecnologías de verificación segura de la identidad y la gestión de accesos, criptología y tecnologías Blockchain.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo
Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



REF.: Ficha de proyectos de I+D de Transferencia Cervera

Fecha: 01/02/2023

Última modificación

Texto principal: 29/02/2024 y Anexos: 23/02/2023

Computación cuántica

La computación cuántica es una tecnología emergente en la que es necesario potenciar actuaciones de I+D que capaciten a nuestro país.

- 27) Desarrollo de aplicaciones que utilicen las tecnologías de computación cuántica, abordando problemas que la computación tradicional no está en condiciones de resolver.



Fondo Europeo de Desarrollo
Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa



REF.: Ficha de proyectos de I+D de Transferencia Cervera

Fecha: 01/02/2023

Última modificación

Texto principal: 29/02/2024 y Anexos: 23/02/2023

ANEXO II – CENTROS GENERADORES DE CONOCIMIENTO

A efectos del cumplimiento del mínimo de subcontratación requerido en el apartado 5 de la presente ficha, se consideran centros generadores de conocimiento las siguientes entidades:

- a. Organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.
- b. Universidades públicas y sus institutos universitarios, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
- c. Institutos de investigación sanitaria acreditados conforme a lo establecido en el Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria y normas complementarias.
- d. Centros Tecnológicos de ámbito estatal y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.



Fondo Europeo de Desarrollo
Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa



REF.: Ficha de proyectos de I+D de Transferencia Cervera

Fecha: 01/02/2023

Última modificación

Texto principal: 29/02/2024 y Anexos: 23/02/2023

ANEXO III – NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN EN LOS PROYECTOS COFINANCIADOS CON FONDOS FEDER 2021 - 2027

1. Aplicación de fondos FEDER 21-27

Los proyectos que cumplan las condiciones de FEDER 21-27 serán financiados con estos fondos, excepto que no exista disponibilidad de fondos suficientes en la región de desarrollo, en cuyo caso se financiará con fondos CDTI y en las condiciones aplicables a la financiación CDTI.

2. Cumplimiento de los principios transversales

Todas las ayudas concedidas con cargo a Fondos FEDER 21-27 tendrán que dar cumplimiento a los Principios Horizontales recogidos en el en el Artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional:

- Garantizarán el respeto de los derechos fundamentales y la conformidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en la ejecución de los Fondos.
- Velarán por que se promueva la igualdad entre hombres y mujeres y la integración de la perspectiva de género.
- Se tendrán en cuenta medidas favorecedoras de la accesibilidad.
- Se respetará el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» y promoverán el desarrollo sostenible.

3. Actividades no financiables

No se financiarán con Fondos FEDER 21-27 las materias excluidas recogidas en el Artículo 7 del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

En concreto:

- a) La clausura o la construcción de centrales nucleares.
- b) La inversión destinada a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de las actividades enumeradas en el anexo I de la Directiva 2003/87/CE.
- c) La fabricación, la transformación y la comercialización de tabaco y productos del tabaco.

- d) Las empresas en crisis, tal como se definen en el artículo 2, punto 18, del Reglamento (UE) 651/2014.
- e) La inversión en infraestructura aeroportuaria, con la excepción de las regiones ultraperiféricas o los aeropuertos regionales existentes, según se definen en el artículo 2, punto 153, del Reglamento (UE) 651/2014, en cualquiera de los siguientes casos:
 - i. En medidas de mitigación del impacto medioambiental.
 - ii. En sistemas de seguridad física y operacional y sistemas de gestión del tráfico aéreo derivados de la Investigación sobre la gestión del tráfico aéreo en el contexto del Cielo Único Europeo.
- f) La inversión en eliminación de desechos en vertederos, con la excepción de:
 - i. Para las regiones ultraperiféricas, solamente en casos debidamente justificados.
 - ii. Para inversiones para el desmantelamiento, reconversión o seguridad de los vertederos existentes siempre que dichas inversiones no aumenten su capacidad.
- g) La inversión en aumentar la capacidad de las instalaciones para el tratamiento de desechos residuales, con las siguientes excepciones:
 - i. Las regiones ultraperiféricas, solamente en casos debidamente justificados,
 - ii. Las inversiones en tecnologías para recuperar materiales de desechos residuales con fines de economía circular.
- h) La inversión relacionada con la producción, la transformación, el transporte, la distribución, el almacenamiento o la combustión de combustibles fósiles, con las siguientes excepciones:
 - i. La sustitución de combustibles fósiles sólidos, concretamente el carbón, la turba, el lignito, el esquisto bituminoso, y sistemas de calefacción alimentados por gas con fines de:
 - a. Mejora de los sistemas urbanos de calefacción y refrigeración hasta el nivel de «sistemas urbanos eficientes de calefacción y refrigeración» según se definen en el artículo 2, punto 41, de la Directiva 2012/27/UE,
 - b. Mejora de las instalaciones combinadas de calefacción y energía hasta el nivel de «cogeneración de alta eficiencia», según se define en el artículo 2, punto 34, de la Directiva 2012/27/UE.

REF.: Ficha de proyectos de I+D de Transferencia Cervera

Fecha: 01/02/2023

Última modificación

Texto principal: 29/02/2024 y Anexos: 23/02/2023

- c. Inversión en calderas y sistemas de calefacción alimentados por gas natural en viviendas y edificios en sustitución de las instalaciones de carbón, turba, lignito o esquisto bituminoso.
- ii. La inversión en la expansión y reorientación, la reconversión o reacondicionamiento de las redes de transmisión y distribución de gas siempre que dicha inversión prepare las redes para que se añadan gases renovables y de bajo contenido en carbono, tales como el hidrógeno, el biometano y el gas de síntesis, al sistema y se permita la sustitución de las instalaciones de combustibles fósiles sólidos.
- iii. inversión en:
 - a. Vehículos limpios, según se definen en la Directiva 2009/33/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, con fines públicos.
 - b. Vehículos, aeronaves o buques diseñados y construidos o adaptados para su uso por parte de servicios de protección civil y de bomberos.

4. Acreditación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente

Todos los proyectos cofinanciados con fondos FEDER 21-27 deberán acreditar el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH por sus siglas en inglés).

Para ello, deberán presentar un informe positivo de cumplimiento del DNSH emitido por una entidad acreditada por ENAC¹⁵, antes de la firma del contrato de préstamo con el CDTI y en un plazo máximo de tres meses desde la aprobación de la ayuda. En caso de no presentarlo en el plazo indicado la concesión de la ayuda se tendrá por revocada. Excepcionalmente, se podrá solicitar una prórroga por causas debidamente justificadas de hasta un mes.

En el caso de que la empresa presente un informe cuyo resultado sea desfavorable o existan deficiencias graves en el mismo a juicio del CDTI, se reconsiderará el proyecto aprobado y lo financiará con fondos CDTI, aplicándose las condiciones de financiación vigentes para tales fondos.

5. Lucha contra el fraude: información sobre la titularidad real de la entidad

¹⁵ La empresa deberá presentar el dictamen emitido, la autoevaluación final validada por la entidad acreditada y el informe de validación.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo
Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



REF.: Ficha de proyectos de I+D de Transferencia Cervera

Fecha: 01/02/2023

Última modificación

Texto principal: 29/02/2024 y Anexos: 23/02/2023

beneficiaria

Conforme a la normativa aplicable a los Fondos Estructurales, el CDTI emprenderá las acciones necesarias para prevenir irregularidades, incluido el fraude, detectarlas, corregirlas e informar sobre ellas.

Estas acciones incluirán la recogida de información sobre los titulares reales de los perceptores de la ayuda, a través del registro público habilitado a tales efectos. En el caso de que no sea posible obtener del registro esta información, el CDTI podrá solicitarla directamente a las entidades beneficiarias, así como a sus contratistas/subcontratistas.

ANEXO IV – CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA

CRITERIOS		Puntuación evaluador	Ponderación	NOTA MÁXIMA DE SUBCRITERIO	NOTA MÁXIMA CRITERIO	UMBRAL
A. Valoración del plan de explotación comercial del proyecto.					30	
A.1	Necesidad del mercado.	0-5	1,2	6		
A.2	Mercado potencial.	0-5	1,2	6		
A.3	Posición competitiva de la empresa.	0-5	1,2	6		
A.4	Plan de internacionalización de los resultados del proyecto.	0-5	1,2	6		
A.5	Estrategia y riesgo comercial.	0-5	1,2	6		
B. Valoración de la tecnología e innovación del proyecto.					40	20 *
CRITERIOS		Puntuación evaluador	Ponderación	NOTA MÁXIMA DE SUBCRITERIO	NOTA MÁXIMA CRITERIO	UMBRAL
B.1	Calidad y claridad de la presentación de la propuesta.	0-5	1,0	5		
B.2	Necesidad tecnológica del proyecto.	0-5	0,6	3		
B.3	Claridad de la definición de objetivos tecnológicos.	0-5	0,6	3		
B.4	Grado de innovación del proyecto.	0-5	1,6	8		
B.5	Valoración de la metodología, plan de trabajo y entregables.	0-5	1,0	5		
B.6	Adecuación de las capacidades de los centros generadores de conocimiento a los objetivos del proyecto.	0-5	0,6	3		

B.7	Adecuación y justificación del presupuesto solicitado a los objetivos del proyecto.	0-5	0,8	4		
B.8	Plan de gestión de la propiedad intelectual e industrial de los resultados derivados del proyecto.	0-5	0,2	1		
B.9	Participación futura de las empresas españolas en programas internacionales de I+D derivada del proyecto.	0-5	0,4	2		
CRITERIOS		Puntuación evaluador	Ponderación	NOTA MÁXIMA DE SUBCRITERIO	NOTA MÁXIMA CRITERIO	UMBRAL
B.10	Reto tecnológico del proyecto.	0-5	1,2	6		
C. Capacidad de la empresa en relación con el proyecto.					20	
C.1	Adecuación del proyecto a las actividades y estrategia de la empresa.	0-5	1,2	6		
C.2	Experiencia previa en cooperación tecnológica internacional.	0-5	0,4	2		
C.3	Adecuación de la capacidad tecnológica de la empresa al proyecto	0-5	0,6	3		
C.4	Adecuación de la capacidad comercial de la empresa al proyecto.	0-5	0,6	3		
C.5	Adecuación de la capacidad productiva de la empresa en relación con el proyecto.	0-5	0,6	3		
C.6	Adecuación del presupuesto solicitado al tamaño de la empresa.	0-5	0,6	3		
D. Valoración del impacto socioeconómico, perspectiva de género y sostenibilidad.					10	
CRITERIOS		Puntuación evaluador	Ponderación	NOTA MÁXIMA DE SUBCRITERIO	NOTA MÁXIMA CRITERIO	UMBRAL
D.1	Creación de empleo.	0-5	0,4	2		

D.2	Inversión privada movilizada.	0-5	0,2	1		
D.3	Alta probabilidad de la obtención del sello de cooperación tecnológica internacional (programas unilaterales, bilaterales y multilaterales) para el proyecto.	0-5	0,2	1		
D.4	Orientación y enfoque del proyecto hacia la perspectiva de género	0-5	0,8	4		
D.5	Medidas del proyecto orientadas a la accesibilidad.	0-5	0,2	1		
D.6	Medidas del proyecto orientadas a la mejora de la sostenibilidad.	0-5	0,2	1		
TOTAL					100	50
* Si en el criterio B. Valoración de la tecnología e innovación del proyecto no se supera el umbral establecido (20/40) se procederá a la desestimación de la propuesta y no se continuará con la evaluación del resto de criterios.						